



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 063-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 12 de marzo de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y en el artículo 20º regula las atribuciones que le corresponden al Alcalde, y según lo dispuesto en su inc. 35, es viable conformar comisiones revisoras de expediente devengados, cheques y/o reconocimientos de deuda en trámite provenientes de la gestión saliente.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, en el artículo 43, prescribe que “43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.* 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.* 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.* 43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*” Disposición que es concordante con lo que disponía el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, en sus artículos 35º y 37º.

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre Gestión de pagos, en los incisos siguientes señala que “17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.* (...) 17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*”

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobados por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB, se verifica que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; desarrollan funciones de revisión, evaluación y/u otorgan algún trámite para el pago expedientes de bienes, servicios y obras en sus diferentes fases o etapas, conjuntamente con el área usuaria.

Que, mediante Informe N° 050-2019-SGII/MPJB de fecha 11 de marzo de 2019, la Secretaría General, remite a la Gerencia Municipal, el pedido del Concejo Municipal sobre la conformación de una Comisión especial revisora de expedientes devengados y/o reconocimientos de deuda en trámite de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, debiendo informar sus actividades a